El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,827——MONTEVIDEO, SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal'e de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D L. Obes

ALMANAQUE.

SABADO.—Santa Eduviges viuda.
Sale el Sol.......................á las 5 hs. y 33 ms
Se pone.........................á las 6 id. y 27 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE OCTUBRE.
LLENA,—el 6 á las 11 y 37 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 14 á las 5 y 52 m. de id.
NUEVA,—el 21 á la 9 y 19 m. de la noche.
C. CREC.,—el 28 á las 12 y 50 m. del dia.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.................................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...........19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

PARA BURDEOS EN
DERECHURA.

Saldra de este puerto para dicho destino a fines de Octubre, segun contrata, la nueva, muy hermosa y velera barca francesa "LE BASQUE," puede admitir hasta 3000 cueros, y tambien unos pasajeros, para los cuales tiene las mejores comodidades: para tratar véase con sus consignatarios
s 22 ROBILLARD y Ca.

PARA MARSELLA,

EL nuevo bergantin nacional "TRIUNFO ORIENTAL," perfectamente forrado y clavado en cobre, de marcha superior y de inmejorables propiedades; admite la cuarta parte de su cargamento como tambien pasageros, á los cuales ofrece buenas comodidades y trato; en el concepto que saldrá en fuerza de contrata del 20 al 25 del corriente Octubre.—Los SS. que para una ú otra cosa deseasen aprovecharse de esta primera ocasion, pueden con brevedad dirijirse á
LAZARO LUIS DE MARIA.
Calle de San Luis.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—
Sep. 9— R. REQUIER & B. BARADERE.

PARA BALTIMORE
Y FILADELFIA.

DARA la vela en 15 dias el acreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Mattieson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

PASAGE PARA LA
HABANA.

Saldra para dicho destino el 10 del corriente el muy velero y superior bergantin americano ERIE, su capitan Pinniuge, tiene las mejores comodidades para 8 ó 10 pasageros: los SS. que gusten ir pueden ocurrir para tratar con el capitan a bordo, ó con sus consignatarios
oct 3 DAVISON LELAND Y CA.

PARA GENOVA

A la mitad del entrante mes de Octubre saldra directamente para dicho destino el muy conocido y velero Bergantin sardo "Indiferente," su capitan Nicolas Dodero, admite una tercera parte de carga, teniendo ya dos terceras partes prontas, como tambien pasageros, a los cuales asegura dicho capitan excelentes comodidades y buen trato. Para tratar de una ú otra cosa ocurrase á su consignatario
Lazaro Luis de Maria. Calle de Sn. Luis.

AVISO

El bergantin polacra sarda "Concordia," destinada para Barcelona y Génova, con escala a Salon tiene prontas dos terceras partes de su carga y no contratara mas desde el 15 de Octubre proximo en adelante, debiendo su consignatário D. Francisco Juanicó cerrar su registro el 28 del mismo. sep. 19—

PARA
PAISANDU Y SALTO

Saldrá en breves dias la muy velera y hermosa Goleta Paquete nacional "Flor de Montevideo," Los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje para lo que tiene excelentes comodidades y buen trato, pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al Muelle.

PARA
EL HAVRE DE GRACIA

SALDRA precisamente, por contrata el 10 de Noviembre el muy velero Bergantin frances AGLAE, su capitan Perain, admite solamente mil cueros a flete, y pasajeros, a cuyo fin tiene excelentes comodidades: para tratar ocúrrase a su consignatario——
Odtubre 14 PABLO DUPLESSIS.

FOR A PORT IN THE
BRAZILS AND NEW-YORK.

A certain quantity of heavy freight will be taken on board the american brig "MOTION," Capt. ASHBY, at a very low rate: if immediate application is made to the consignees
oct 12 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

AVISO

Quien quisiere hacer postura a una casa sita en la calle de San Benito esquina con la de San Carlos, y un solar adyacente por esta parte, propio todo de D. Manuel Perez Yarza, lo cual está tasado en 6400$ 657 reis, y se ha de vender por disposicion del Tribunal Consular de esta plaza, y a las puertas de él en almoneda pública el 20 del corriente mes, para pagar a los acreedores de aquel por cesion de bienes hecha en favor de ellos, ocurra a la escribanía respectiva donde se le admitirán las propuestas que hiciere.
Montevideo, Octubre 10 de 1835.
VALLEJO.

MATEMATICAS PURAS,

ANIMADO por la confianza que se me dispensa, me he propuesto abrir un curso luego que pueda contar con cuatro alumnos á mas de los seis que se me han presentado. En él esplicaré la aritmética, el algebra, la geometria especulativa y practica y ambas Trigonometrias. Los que deseen seguirlo podrán pasar á inscribirse en la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63.
Joaquin Pedralvez.

AVISO

EN la Chacara llamada de los *DOS HERMANOS* del otro lado del paso del Manga, se hallan barricas de harina a precio muy equitativo. Octubre 15—

ELIXIR DEL PROFESOR
DENTISTA D. BENITO RAMIREZ.

ESTE especifico generalmente conocido y adoptado en Buenos Ayres por una dilatada esperiencia, no ha hecho aun bien sensibles sus buenos efectos en Montevideo, sin duda por no usarse como debe. En su aplicacion habitual para conservar la dentadura el metodo és enjuagarse ante todas cosas con agua comun templada segun el gusto de cada uno. Despues se mezclan en dos cucharadas de la misma agua tres gotas del elixir, y hasta seis segun fuese el mal estado de las encías, y se conserva por un largo rato en la boca. Esto debe hacerse diariamente y se experimentara que la dentadura se fortifica y desaparece la esponjosidad de las encias como el mal olor, que produce la carie. En la aplicacion del especifico para hacer cesar el dolor de la muela ó diente, si tubiese aujero, despues de haberse hecho lo que precede, se empapará bien un algodoncito en el elixir puro y se introducirá en el conducto de modo, que entre holgado y cesa instantaneamente el dolor. Vuelve muchas veces sin embargo, y es preciso repetir la introduccion del algodon, hasta que la continuacion de renovarlo consulte el alivio total secando por fin y haciendo indolente la carie. El profesor dentista invita á los pacientes que no sientan el alivio anunciado, le procuren en su alojamiento calle del Porton viejo N. ° 89 ó le envien á llamar para hacer el mismo la aplicacion, y responde del resultado.

El elixir se vende en frasquitos y medios frasquitos a patacon y á 6 reales en dicha casa y en la tienda de Odriozola Núm. 87 de la misma calle.

En ambas hay tambien de venta cajitas para solo conservar y restituir la blancura y el brillo de los dientes. Despues de usar del elixir en la forma antes prescrita, se toman los polvos con una esponjita y se da con ella á los dientes. No deben emplearse sino dos veces por semana, no obstante que los ingredientes que entran en su composicion no tienen la cualidad corrosiva que se esperimenta jeneralmente en los de su clase. Su precio es á medio patacon la cajita, cuya duracion se calcula por un año.

Ganado para criar en cantidad.
SE VENDE.

EN la calle de S, Carlos N. 30 se encontrara con quien tratar. oct. 7—3p.

AVISO

EN la Libreria de Jaime Hornandez calle de San Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes:—

Las jóvenes, Descripcion de la columna de Napoleon colocada en la plaza de Vendome de París, las madres rivales ó la calumnia, el juramento á no amar, el renegado-Malvina-la virtud y el orgullo, el pirata, el corsario, la cueva de Bonidoleig ó las calaberas, el hombre invisible, los bandos de Castilla ó el caballero del cisne, el catillo de Kenilvorth, la jóven griega, Grecia ó la doncella de Misolongi, el Cid campeador—el diablo ver de, historia de Napo'eon, la májica blanca descubierta ó arte adivinatorio con várias demostraciones de física y matemática, juegos de manos, arte de jugar á las damas, arte de tocar la guitarra con varias composiciones de música, educacion de los ninos—historia de los arabes, niños celebres, gracias de la niñez, cuentos morales para niños—6 láminas, podaliro ó la infancia, catecismo en verso para los niñso áprobado por el Sr. Obispo de Buenos Ayres, amigo de los niños, lecciones escojidas, cartas de Jacobo Dortis, cartas de Lord Chestorfield á su hijo Estanhope, diccionario de la lengua castellana, id. de la academia francesa, id de Neuman, id. de Taboada frances, español, id. geografico por Malte B.un, gramática inglesa, id. francesa española, una coleccion de Mercurio español en 110 volumenes, espiritu de los mejores diarios que se publicaban en Europa, juicio critico sobre Moratin como autor cómico, Roberson hystoria de América, guerras de Flandes, la revolucion examinada por Chateaubriand, tratado de los animales, miscelanea filosofica, ensayo sobre las preocupaciones, Gutrie geografia universal, Almcida recreaciones fiosoficas, Libes fisica, recraciones quimicas por Herpin, el sol de Julio de 1835, un paso en el Pindo, el Parnaso oriental 1. ° y 2. ° tomo, Parnaso español, el dieseyre v sacris solemis traducidos por el Sr. Figueroa, Mèjico conquistado poema, grandeza mejicana, espiritu de las leyes, Fox drecho natural Cobarrubias recursos de fuerza, curso de politica de Benjamin Constant, politica de Bob.dilla, Ludovisi Vives opera omnia, Mabienzo comentario, paz praxis eclesiastice et secularis, Gallemar in concilio tridentino, cabalari yus canonicum, sabeli opera omnia, lancelioti de alentalis, siglo de oro del cristianismo, evidencia de la religion. gritos del infierno, combate espiriual, villacastin ejercicios, ejercicios de San Ignacio, Kempis mariano, jaen le la confesion, Granada meditaciones, coloquios con Jesucristo, S. Francisco de Sales vida devota, funda nen os de la fé, el alma del pié del calvario, ligorio glorias de Maria Crasset meditaciones para todos los dias del año, un año cristiano algo usado 18 tomos.

—

Comedias

Otelo ó el moro de Venecia, Sancho Ortiz de las Roelas, el delincuente honrado, Pablo y Virginia la vida es sueño, Deru ó el asesino de tres caras, la enemiga de los hombres, la espia americana

SE VENDE

UN negro jóven, maestro albañil, y de buena comportacion: el que se interese en su compra ocurra a la barberia de D. Pedro José Lino, calle de S. Carlos, casa conocida por la de D. Antonio Arraga. oct. 10.—

¡OJO AL AVISO!

SE vende un negro criollo de edad de 11 años, sano y muy dispuesto para toda clase de servicio: el que quiera hacerse de esta alhaja puede ocurrir a la oficina de esta Imprenta, que en ella daran razon de su dueño. oct 13 3p

AVISO.
Casa de educacion para Señoritas.

DESEANDO la que subscribe, complacer a los Señores padres, que la favorecen con el honroso concepto de creerla capaz de educar a sus hijas, ha determinado dedicarse a tan noble tarea, arrostrando varias dificultades, que espera no seran de mucha duracion, respecto del local, pues aun que tiene suficientes habitaciones carece de ciertas calidades aparentes para el objeto en su estension.

Los ramos que abraza la educacion, son leer con la debida ortografia, escribir con claridad y elegancia, las 4 reglas primeras de Aritmetica, gramatica castellana, coser, bordar de todas clases, marcar de varios modos, dibujo de figura y paisages, y el piano. El precio de cada cosa por separado sera modico, es escusado hacer un prolijo analisis sobre los principios de la religion, moral, y urbanidad, que son los fundamentos en que ha consolidado el credito de su metodo de educar.

Petrona Rosende de la Sierra

"Advertencia,"—Teniendo la que firma ocupaciones que le invierten todas las horas del dia, solo recibira a las personas que la necesiten ocupar desde las 6 de la tarde hasta las 8 (y esto es tambien comodo para las cabezas de familias.) calle de Sn. Sebastian N ° 54, al lado de la casa conocida por la de Sayagos. oct. 8. 4p.

INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

EN las tiendas de zapatos Esquina de la Plaza N. ° 41 y 45, se han sacado zapatos de Sra. de cabretilla lisos y con pino y de maroquin negros de colores y bronceados de todas medidas, zapatillas de generos y esclavinas de punto recien llegadas, botas de hombre de superior calidad y zapatillas de baile de hombre. set 23

AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 105, se alquila un almacen y un cuarto juntos, propio para escritorio y deposito de efectos secos: se vende yerva misionera superior por tercios y tabaco Paraguayo de oja de lo mejor por petacas.

SE ALQUILA.

UNA barraca en la nueva ciudad del ejido, distante de esta plaza mayor como cuatro cuadras, en la calle que vá del Fuerte para el Cordon, tiene 50 varas de frente y una cuadra de fondo, con dos hermosos portones; el que se interese por ella se puede vér con Dn. Eduardo Mc. Eachen, en la barraca del cubo del Norte.

SE VENDE,

UN negro de edad de 24 años, sano y sin vicios; la persona que se interese ocurra a la calle de San Joaquin, casa de D. Silvestre Blanco ó a esta imprenta. oct. 6—3p.

SE VENDE

UNA negrita de edad de 14 a 15 años, propia para llevar alfombra; se vende para comprar otra de mas servicio: la persona que se interese puede ocurrir a la calle de San Pedro No. 53, que daran razon de quien la vende. oct 8 4p

AVISO,

LOS herederos de D. Juan de Leon y Da. Rafaela Diaz, solicitan practicar judicialmente la cuenta de division y particion de los bienes quedados al fallecimiento de sus citados autores; y para poder verificarlo, suplican a los que se crean con derecho a repetir algunas cantidades contra dicha testamenteria, lo hagan a la brevedad posible, acompañando sus respectivos documentos, dirigiendose al apoderado de dichos herederos D. Francisco Hurtado de Mendoza, calle de Sn. Carlos casa contigua al N. ° 169.

SE VENDE

O se arrienda una quinta en la Estanzuela, con casas, monte frutal y frutillares, ó un terreno que linda con el dicho: el que la quiera comprar véase con su dueño en su propia casa D. Manuel Martinez,—que tambien vende la Casilla colorada sita al lado de la plaza de Toros, muy barata y con algun plazo. oct 5 tfc

AVISO

AL que quiera comprar cinco carretas fuertes de lapacho y algarrobo, tres de ellas portuguesas el uso que tienen es venir de Piratini cargadas: se venden con seis bueyes cada una, y uñidas á ciento sesenta pesos cada una y á mas treinta bueyes á nueve pesos cada uno: por la mitad de esta cantidad se dá de plazo dos meses: el que quiera comprar busque el interesado en la plaza en casa de D. Francisco Garcia. oct. 13.—

AVISO

LOS síndicos del concurso de acreedores de Joe Titus hacen saber á los acreedores que se sirvan concurrir para el dia Viernes próximo 16 del corriente a las 12 en casa del Síndico Mr. Dussemberg calle de S. Francisco núm. 70, para informarles del estado de este negocio y acordar sobre el dividendo que se les ha de repartir sobre sus créditos.

—

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

COMANDANCIA GENERAL DE CAMPAÑA.

Durazno 14 de Octubre de 1835.

El infrascrpto Comandante General de Campaña, tiene la honra de adjuntar copia de la nota que con fecha 12 del corriente, recibió el Sr. Coronel Comandante de la Frontera do Tacuarembó; asi como del manifiesto del Gefe de la rebelion, en la Provincia de Sn. Pedro, de todo lo que instruido el Gobierno, se pondrá al cabo del estado en que se halla aquel Pais.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Fructuoso Rivera

Exmo. Sr. Mnistro de la Guerra.

Campamento de Tacuarembó grande, Octubre 12 de 1835.— Acabo de recibir aviso de una de mis guardias, que el Mariscal Barreto con su hijo y nueve emigrados, llegó anoche al paso de Gary de Cuñapirú y lo aguardo hoy en este campo —Tambien adjunta incluyo una proclama manuscrita de Bentos Gonzales, que es el caudillo principal de la revolucion que hoy tiene lugar en la Provincia limitrofe: segun las ultimas noticias que he tenido no hay mas fuerza que haga oposicion á los de la revolucion que la que manda el Teniente Coronel Silva, Comandante de la Frontera de Yaguaron, y esta solo se compone de cuatrocientos hombres escasos.—Saluda a V. E. con respeto y consideracion— Manuel Britos.—Sr. Brigadier General D. Fructuoso Rivera, Comandante general de Campaña. (1)

Está conforme.

J. A. Pozolo.

DECRETO,

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 13 *de* 1835

Habiendo obtenido licencia del Gobierno para salir al campo el Dr. D. Francisco Llambí, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, el P. E. ha acordado y decreta.

Art. 1. ° El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, queda encargado del despacho, de los de Gobierno y Relaciones Exteriores, por el tiempo que dure la ausencia del propietario.

2 ° Comuniquese, publiquese é insertese en el Registro Nacional

ANAYA.

Juan M. Perez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 10 *de* 1835.

Considerando los rápidos progresos del Comercio Nacional con los puertos de los Estados Unidos de la América del Norte no menos que la exigencia con que ellos reclaman un agente que represente y favorezca sus intereses con un caracter mas elevado que el que actualmente inviste el Cónsul residente en la Ciudad de Nueva York; el Gobierno de la República ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Queda nombrado Cónsu general en la República en los Estados Unidos de Norte América el Sr. D. Juan Darby.

2 ° Se le confiere con arreglo al Reglamento la facultad de nombrar Vice Cónsules en todos los Puertos de dichos Estados en que lo reclame la concurrencia de los intereses del Comercio Nacional.

3. ° Por la Cancilleria de Negocios Extrangeros se le expedirán las letras patentes que competen á su caracter.

4 ° El Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento cuidará de la execucion del presente Decreto que se publicará é insertará en el Registro Nacional.

ORIBE.

Francisco Llambi.

---

(1) Habiendose recibido las copias de estas comunicaciones á una hora demasiado abanzada, no hemos podido hacer lugar en este número al manifiesto á q' ellas se refieren; pero para no privar á nuestros subscriptores hasta el lunes de la lectura de este documento que contiene la declaracion de los principios politicos del partido que encabeza el Coronel Bento Gonzalez en la Provincia del Rio Grande, lo haremos circular hoy por medio de un suplemento que se repartirá a las 12 del dia.

EL UNIVERSAL

MONTEVIDEO.

SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1835.

(Continúa el articulo pendiente.)

Despues de haber mostrado que la libertad de opinar en materia de religion es uno de los primeros derechos naturales del hombre, el escritor, cuyas ideas publicamos, pasa á considerar el segundo punto, de los tres, que habia establecido como preliminares, à saber si tiene igual derecho para manifestar esa opinion, y profesar publicamente su creencia: sostiene que tiene el mismo derecho, como que no es otra cosa, que una consecuencia natural, y una emanacion forzosa del principio anterior.

En vano, dice, habria la naturaleza dôtado al hombre de una libertad racional, para consultar â su suerte eterna, adoptando aquellos principios de creencia, que le enseñasen su razon y su conciencia, sino le habia de ser permitido poner en ejercicio ese derecho, haciendo una manifestacion, y profesion pública de esos mismos principios. Si el puede formarse su opinion en materia de religion, si no puede disputarsele este derecho, sin atacar los principios de su libertad, (podria añadirse, sin destruir la espiritualidad del alma) el puede con igual libertad, y para hablar con mas propiedad, él debe manifestar con franqueza, y profesar publicamente sus opiniones, y su creencia: de otra suerte aquel derecho seria vano, è ilusorio, y el hombre habria recibido solo para su tormento esa apreciable libertad.

Se hace cargo en seguida de una limitacion, que el òrden social impone à ese derecho que el hombre tiene à la manifestacion y publicacion de sus opiniones privadas: por estenso é ilimitado que sea este derecho, sufre la exepcion de no poderse publicar, sin ofensa de la sociedad, el juicio ù opinion que se tenga de otro hombre, cuando esa publicacion es injuriosa, y se hace con ella una agresion injusta: pero la excepcion no destruye el principio, ni puede tener lugar respecto de las opiniones en materia de religion dando la razon de que los hombres al reunirse en sociedad, debieron renunciar algunos de sus derechos, y hacer, de una parte de su libertad, el sacrificio, que demandaba el buen òrden, arreglo, y felicidad de la sociedad misma. Esta es la razon porque en el caso indicado anteriormente, y en otros de su clase la libertad del hombre reconoce trabas, y se subordina á las leyes que adopta la sociedad. Pero esta renuncia, este sacrificio jamás puede ir mas allá de lo que demanda el bien de la comunidad. ¿Y puede esta tener jamas un interes, en que el hombre oculte, ò disimule los principios, que usando de su natural libertad, ha adoptado en materia de religion? ¿Será razonable exijirle, que haciendo traicion à su conciencia, profese en público una creencia, que este en oposicion de sus sentimientos privados? ¿Tendrá la sociedad derecho para castigar al que con una franqueza noble, haga profesion pública de la religion, solo por que ella no sea conforme à la que es dominante en el Estado?

Desde el momento que esto ùltimo se adopte, ya seria permitido restablecer las hogueras, los suplicios, y todos los demas horrores, con que la bárbara inquisicion ha afligido por tanto tiempo la humanidad, deshonrando la religion é insultando à la divinidad misma. Sería necesario empezar de nuevo la sangrienta historia, que para humillacion de la humanidad, nos han legado los siglos de ignorancia, de fanatismo, y de barbarie. Seria....¿Pero quien podria formar el catàlogo de las consecuencias horribles y espantosas que produciria una doctrina tan antisocial? Lejos de eso la sociedad tiene el mayor interés en que los que la componen no disimulen, ni oculten sus principios religiosos, sino que hagan de ellos una profesion franca, y pûblica. Lo contrario seria fomentar, y consagrar el disimulo y la hipocresia: la hipocresia, que es uno de los vicios que mas degradan al hombre, y que hace perder á la sociedad sus mas alhagueños atractivos: desgraciado el Estado donde los hombres se vieran forzados à hacerse hipòcritas para eludir el rigor, ó la barbarie de las leyes!

Si el hombre tiene una libertadd ilimitada para opinar en puntos de religion, si la tiene igualmente para manifestar, y profesar publicamente esa opinion, ô creencia no puede prohibirsele el ejercicio público del culto, que consagre al ser Supremo, segun los principios de la religion que ha abrazado.

El culto no es otra cosa, sino la demostracion exterior, con que el hombre ofrece á Dios de un modo pùblico el homenage y tributo de su adoracion y respeto El ofrecerle segun los principios de su religion es un deber, es la obligacion mas sagrada del hombre: obligacion superior à todos los deberes, que impone la sociedad: obligacion en fin que siendo de un órden muy superior nunca puede estar en contradiccion con los deberes, y obligaciones del hombre en sociedad. Cada cual pues debe estar en plena libertad para ejercer publicamente el culto, propio, de la religion que profese. No es esta una gracia que se hace, es un derecho que no puede negarse. Agreguese á esto que desde el momento. que un Estado admite en su seno hombres de religiones diferentes, es ya un interés suyo, que cada uno exerza de un modo público su culto: por que el culto es uno de los mas fuertes apoyos de la moral, apoyo que interesa sobre manera à todo Gobierno sostenerle. El hombre que hace profesion, de no profesar culto alguno, debe ser temible á la sociedad, por que en él no pueden tener imperio los principios de la moral. Los Gobiernos pues consultando sus propios intereses, no deben oponerse al exercicio pùblico del culto, que no sea en algun sentido ofensivo del órden, ó de la decencia pùblica.

(Continuará)

El *Nacional* ha concluido su articulo de *Hacienda pública*, con tres preguntas; un apostrofe á los encargados de administrar la *Hacienda* y un *fragmento* sobre emprestito extrangero; y todo esto merece algunas observaciones que le consagraremos asi que nuestras ocupaciones nos dejen el lugar necesario.

La *Gazette des Tribunaux* de Paris refiere el atentado de asesinar al Rey Luis Felipe del modo siguiente.

"La revista del dia 28 de Julio de 1835 acaba de ser ensangrentada por un atentado cuyos sensibles resultados podian hacerse todavia mas lastimosos, á no ser por un milagroso acaso. Hemos visto los lugares teñidos por la sangre de las victimas, el punto de donde partieron los mortiferos golpes: hemos preguntado á gran número de testigos oculares, y apenas podemos contener la dolorosa indignacion de que está penetrada nuestra alma para coordinar los informes que recibimos, y presentar á nuestros lectores la narracion circunstanciada de tán horroroso atentado. Se sabe que se pasaba la revista sobre toda la estension de los "Boulevarts". Luis Felipe acompañado de numerosos oficiales superiores, y teniendo á su lado sus tres hijos, los Duques de Orleans, de Nemours y de Joinville habia recorrido ya en medio de los gritos repetidos de *viva el Rey!* una gran parte de la guardia Nacional, y habia llegado á la 8. ª lejion, cuando de repente se oyó una espantosa detonacion, y una lluvia de balas y metralla cayó al rededor del Rey, derrivando á un tiempo mas de veinte personas, ya del estado mayor, ya de las filas de la guardia Nacional, ya de la multitud de los espectadores. Seria inposible dar una idea fiel de esta escena de muerte, de desórden, y desolacion. Se asemejaba á un campo de batalla despues de una mortifera descarga, y en pocos minutos cubrió la tierra un gran charco de sangre. En cuanto se disperso la multitud lanzando gritos de terror, la mayor parte de los oficiales de la comitiva del Rey gran número de guardias Nacionales y un batallon de línea se arrojaron sobre la casa en que estaba esta nueva máquina infernal: algunos se apresuran á prestar sus cuidados a los heridos, que yacen en el suelo: otros circundan al Rey, y le preguntan con ansiedad si está herido: ansiedad tanto mas natural cuanto que todos habrian visto el caballo de Su Magestad empinarse, y el Rey inclinarse hácia un lado. No: respondió el Rey, nada tengo: mi caballo solamente es el que está herido ¡pero mi pobre compañero no ha sido tan feliz como yo! Y diciendo estas palabras, el Rey profundamente conmovido, apuntaba para el Mariscal Mortier, tendido en tierra, con la cabeza despedazada, inundando con su sangre al oficial que lo sostenia en sus brazos, y expirando en una festividad pública á los golpes de un asesino, despues de haber mil veces escapado á la muerte en los campos de batalla.

Se instó á S. M. para que no continuase la revista; pero agradeciendo el cuidado de los que lo rodeaban, el Rey montó en otro caballo y continuó su camino. A la vuelta S. M. mostró con el dedo á su Estado Mayor la casa y la ventana de donde habian sido disparados los tiros, y en este momento se asomaron las lagrimas á sus ojos."

Aqui siguen los nombres de los muertos y heridos y la descripcion de la maquina del mismo modo que la que ayer hemos publicado.

—En el mismo periodico del 29 de Julio se lee —"Augusto Gerard que tenia alquilada la casa del "Boulevart" del templo bajo el nombre de Antonio Girard ha declarado que se halla en Paris desde el mes de Marzo próximo pasado: que venia de Lodeve, pequeña villa del departamento del Herault, donde ejercitaba el oficio de mecánico. Este hombre tiene sobre el pecho del lado izquierdo la marca de una flor de lis: se afirma que en su interrogatorio, preguntandole el Majistrado si con efecto no habia sido instigado por el partido carlista, respondió con una señal afirmativa, y que por el contrario, respondió negativamente cuando se le nombraron los otros partidos politicos.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del *UNIVERSAL*.

Muy señor mio. Obstaculos que no ha estado en mi mano remover, me han impedido hasta ahora, contestar los últimos articulos de Vd. relativos al remate de los derechos de aduana, y aunque hayan pasado doce ó catorce dias, no quiero dejarlos sin respuesta; porque son de tal naturaleza, que ellos por si solos, bastan par

desengañar aun á los mas ilusos; y para poner la causa que Vd. sostiene en el mas desfavorable punto de vista.

Francamente Sr. Editor, ella és tan mala, que Vd. mismo se ha perdido en el laberinto de sofismas, de que ha tenido que echar mano para defenderla; y asi és que ha aparecido Vd. en la mas estraordinaria contradiccion, atribuyendo al Ministerio mis ideas, á mi las del Ministerio; sosteniendo Vd. mi causa, despues de haberla combatido, y dando por último en tres números consecutivos un ejemplo tan público como notable, de los estravíos á que conduce el empeño de justificar actos injustificables.

Esta vez, Sr. Editor, ha desaparecido su independencia de Vd. y contra todo calculo ha sacrificado Vd. su imparcialidad, su excelente juicio, y su ilustrada razon, en las aras de la amistad al Sr. Perez, porque no creo que haya sido en el altar de la complacencia á un Ministro.

De todos modos, este negocio nos ha dado una prueba mas de que un empleado en el gabinete jamas puede ser un escritor imparcial. Entremos en la cuestion.

Empieza Vd. por decir, que mi primera equivocacion consiste en suponer que el Ministerio tenía dudas sobre la intelijencia de la Ley, antes de hacer el remate y afirma Vd. que jamas ha dicho que las tubiese. Apelo, por toda respuesta, al articulo de su N.° 1798 que motivó mi anterior respuesta. Yo habia dicho que la duda del Ministerio nació despues de abrirse las propuestas; y Vd. en contestacion dijo estas testuales palabras:—"Tampoco es exacto que la duda haya nacido despues de haberse abierto las propuestas para el remate." Esto quiere decir, si yo entiendo lo que leo, que la duda existia antes de aquel; y la prueba la dá Vd. mismo en el propio articulo, diciendo que el Sr. Ministro habia manifestado con mucha anticipacion, *á algunos de los licitadores*, el modo como entendía la ley; manifestacion que no pudo tener otro objeto que desengañar á dichos licitadores respecto de la intelijencia que ellos la daban: Sobre todo Sr. E. mi principal queja á este respecto, el cargo principal que hago al ministerio, consiste en no haber hecho pública esa manifestacion que U. confiesa que el ministro hizo á algunos licitadores, sobre este punto ha guardado U. silencio, silencio profundisimo, que manifiesta bien que no tiene que responder; y en efecto Sr. mio; por mas que U. diga, siempre será una evidencia que, desde que el ministro habia tenido que manifestar *á algunos licitadores* el modo como entendia la ley era por que ellos la entendian de otro modo; que esto era una verdadera duda, y que el Sr. Perez debia haber publicado el modo de hacer las propuestas segun él: basta por ahora á este respecto.

Despues de tanto como hemos escrito sobre este malhadado remate, el público y yo, esperabamos que al menos, no trastornaría Vd. los términos de la cuestion ni alteraria los hechos, para sostener la conducta observada por el ministerio en este negocio, conducta Sr. Editor, condenada por todos, y que Vd. mismo ha hecho mas condenable. Pero mi esperanza ha sido engañada: y con asombro he visto que V. me atribuye a mi la intelijencia que el Ministerio dá á la ley: á este la que yo doi: confundiendo la cuestion de modo que nadie la entienda, único modo de sacar Vd. ventaja en esta controversia.

Hasta ahora Sr. Vd. habia sostenido que segun el Ministerio, el tanto por ciento de aumento debia proponerse *sobre el total de las rentas, no sobre la mitad rematada*, y yo por el contrario; que solo debia computarse, *sobre la mitad que se remataba, y no sobre el todo.* Este era el punto disputado: y todo el que lee su diario de Vd. lo ha visto y entendido asi. Sin embargo en su número 1,808 sale Vd. por primera vez diciendo testualmente que—"el Gobierno llamó licitadores al remate, no en el concepto de que pudiese ser materia de duda para ninguno de ellos, si el aumento del 5 al 10 p. % debía considerarse sobre la mitad, ó sobre el todo del computo de la renta de los dos años anteriores, *sino en la firme persuacion* (estas son palabras de V.) *de que ese aumento habia de proponerse sobre la mitad rematada.*

Pues bien, Sr. Editor, en esta misma persuasion estaba yo: y en ella hice mi propuesta: ofreciendo el aumento sobre la mitad rematada. Si el Ministerio lo entiende así, no hay cuestion, el remate es mio: y Vd. debe abogar por que se me entregue. Debe Vd. abogar si es imparcial, pues que á mas del parrafo citado, añadió Vd. en el mismo articulo, que—"si antes de llegar el momento del remate, hubiese tenido (el gobierno) el menor motivo de persuadirse *que el 5 al 10 p. % podia referirse al todo y no á la mitad, hubiera seguramente suspendido sus anuncios*" Bien pues, las propuestas han sido refiriendo el aumento a la mitad: asi dice Vd. que entendia la ley el Ministerio, ¿porque pues, rechazó lo que yo hice?

Hablando Vd. de ella, dice que el aumento que ofrecí *es sobre el todo de las rentas, y no sobre la mitad que se remata.* Esto es faltar á la verdad Sr. Editor, a la vista y paciencia de todo un Pueblo; mi propuesta está publicada, publicada por Vd. mismo; y en ella ofrecí el aumento *sobre la mitad*, no sobre el todo.

Tambien és faltar á la verdad, y trastornar la cuestion, decir como Vd. dice, que—"los licitadores suponen que el aumento debe considerarse *sobre el todo, y no sobre la mitad de las rentas*" Los licitadores Sr. Editor, suponen todo lo contrario; suponen que deben pagar un aumento sobre la mitad que rematan; y nada mas; y es una contradiccion inconcebible ver á V. sosteniendo hoy lo contrario de lo que ayer sostubo.

Como la inconsecuencia es tan notable, como sus artículos de Ud. sirvieron de tema á las conversaciones de todos, sin que nadie pudiese dar razon del motivo porque obraba así, no faltó quien hiciese notar por la prensa semejante conducta; y un *Curioso* escribió sobre ella algunas palabras en el INDEPENDIENTE, Ud. creyó poder sostener lo que habia dicho, y contestó un articulillo que acabó de demostrar que Ud. trata de salir del paso en esta cuestion, sin reparar en los medios.

En ese artículo dice Ud., que es *muy exacta* la proposicion de que *los licitadores suponen que el aumento debe considerarse sobre el todo, y no sobre la mitad rematada;* y para sostenerla añade: que—"los licitadores han ofrecido el aumento sobre el todo de los derechos computados, para que rematándose estos, por mitad, quedase tambien reducido á la mitad aquel aumento." Este es, Sr. Editor un falso testimonio de mas. Ninguno de los licitadores ha hecho la oferta en los términos que Ud. dice; todos han ofrecido el aumento *sobre la mitad*, no sobre el todo, como Ud. lo afirma; y yo provoco á Ud. á que me muestre una sola propuesta hecha en el sentido que Ud. dice; la mia está publicada, las otras dos deben existir en el Ministerio de Hacienda; muéstrese donde la propuesta que Ud. afirma. En materia de hecho; los hechos son los que convencen, Ud. hablará cuanto gusto, pero repito que no mostrará Ud. una propuesta hecha en su sentido.

Continúa Ud. con un ejemplo, diciendo:—"doy el diez p % sobre 50,000 y solo pagaré 27,500, á saber 25,000 que es la mitad de los derechos computados, y 2,500 que es la mitad del 10 p % que ofrezco de aumento." Este ejemplo es tambien incierto: y apelo al testo de mi propuesta, que está publicada en su número 1,796. Sus palabras son.

"Art. 1.° En el primer caso (á saber por el término de un año) entregar mensualmente en dinero efectivo un 7 y medio p % *sobre la mitad de la cantidad* q' segun los datos suministrados por la Secretaria que hace el computo de las rentas &a.

"Art. 2. En el segundo caso (a saber, por el término de dos años), entregar 11 p % sobre la referida mitad del producto."

Aquí están Sr. Editor, los términos literales de mi propuesta: ¿podrá Ud. sostener que ellos importan lo que Ud. dice? Si Ud. se empeña en sostenerlo: ¿habrá un solo individuo, que sepa leer, á quién Ud. pudiese convencer? ¿No compadecerán el apuro de Ud., como le compadecen ya? Dijo bien pues, el *Curioso* (sin que yo apruebe los insultos que Ud. le reprocha,) y digo bien yo, al afirmar que Ud. ha trastornado la cuestion; ha adulterado los hechos, ha asentado proposiciones falsas para sostener la causa del Ministerio; y esta conducta Sr. Editor, permitame Ud. decirselo, desdora á un escritor público, cuya divisa deben ser la independencia y la imparcialidad.

¡Cuanto mas propio para Ud., cuanto mas ventajoso para el Ministerio, hubiera si lo que Ud. dijese al Sr. Perez, que no podia sostener una cuestion en la q' Ud. pensaba como yo, y como todos! Siguiendo Ud. en su proposito, hace un mérito al Gobierno de que *no pretenda que yo cargue por fuerza con el remate en los términos que el Ministerio entiende la Ley.*— Pues seria lo que habria que ver si lo pretendiese. No lo pretende porque no puede; porque habiendo ofrecido yo el aumento espresamente *sobre la mitad* seria delirio obligarme á darlo sobre el todo; como lo seria querer obligar al Sr. Lafon por ejemplo, á dar 120,000 pesos por el papel sellado &a., cuando solo ofreció 111,000 pesos.

Añade Ud. que á mi no me pareceria justo, se hubiese hecho una propuesta contrariá mis intereses por mala intelijencia de la ley, el q' me forzasen á llevarla á efecto; que, en tal caso yo diria; retiro mi propuesta si la ley se entiende de otro modo, porque me arruinaria; y que no me descuidaria en alegar que una propuesta no importa un contrato, y que siempre tendria un derecho de retirar aquella, antes de celebrarse este.

Sr. Editor, decir esto es manifestar que Ud. ignora lo que son los remates públicos: es cerrar los ojos á la luz porque le ofende. En el caso que Ud. supone yo no podria retirar mi propuesta: y muy al contrario, el Gobierno podria obligarme á aceptar el remate, y ejecutarme al cumplimiento de aquella, porque en remates públicos, la propuesta sola obliga al que la hace en el momento que la acepta el que remata, y así es que por derecho, puede compelerse al licitador, hasta con prision, á tomar el remate.

El Gobierno, pues, habria tenido buen cuidado de obligarme á cumplir mi propuesta aunque ella me fuese ruinosa, no dudo que el Sr. Perez lo hubiese hecho y del mismo modo, yo tengo derecho á compelerle judicialmente á entregarme el remate

Por último Sr. Editor es para mi muy estraño que en tanto como Ud. ha publicado sobre esta cuestion, no haya Ud. dicho cosa alguna á cerca de la demostracion que he hecho mas de una vez de que aun entendiendo la ley como el Ministerio quiere, mi propuesta llena sus objetos, porque pasa del 5 p %. Segun Ud. mismo, segun algunos de sus artículos, no se ha admitido ninguna propuesta, porque el aumento del 5 al 10 p % debe ser sobre el total de las rentas, pues bien; mi propuesta dá mas del 5 sobre el total; ¿porque no se admite? ¿Porqué? porqué el Sr. Perez no quiere; y dejan hacer lo que quiere.

Quiero para concluir, deshacer otra equivocacion en que ha caido varias veces, y es la de decir que mi propuesta *es la menos desventajosa.* No Sr. E. no es desventajosa mas ni menos sino absolutamente ventajosa pues que llena los términos de la ley de cualquier modo que ella se entienda; y llenándolos no puedo decirse que es desventajosa: porque los legisladores han hallado ventaja en que las rentas se cedan, si se ofrece un cinco p. % sobre ellas.

Concluyo por hoy Sr. Editor, y digo por hoy: porque está resuelto á continuar escribiendo sobre esta materia mientas se me presenten objeciones que contestar.

Queda de U. atento servidor Q. B. S. M.

Diciembre 15 de 1835.

Juan P. Ramirez.

POLICIA.

Presos por este Departamento.

Dia 16.

En la noche anterior por la 1.ª seccion de ciudad fue preso un negro esclavo por andar con cuchillo —Por la 2.ª de extramuros un individuo por vago: y otro por ébrio y no tener papeleta.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 16.

SS. Rennie, Macfarlane y Ca.

2 cajones de sarazas

1 fardo pañuelos de rebozo

MARITIMA.

ENTRADAS

Dia 16.

Bergantin americano "Cherokee" salió de Boston el 13 de Agosto con destino á este puerto consignado á los SS. Southgate y Hamilton, con 55000 pies de tabla, 100 barricas ron, 4 balanzas, 270 tablas caoba, 3000 pies chapas id. 50 rollos jarcia, 10 bocoys miel, 4 medias pipas aguardiente, 149 qq' carey, 2 cajones zapatos, 10 cajoncitos té

Zumaca brasilera "Nueva Sociedad," salió de Campos el 28 de Septiembre con destino al Rio Grande consignada a D. Manuel Gonzalez da Costa, con

332 barricas azucar, 4 id. de los marineros, 158 sacos id. 29 pipas caña,

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 16.

Goleta Paquete argentino "Luisa," capitan José Moratory, á la carga para Bs Ays. por su capitan.

Balandra argentina "Mercedes," patron José Alvarez, para la Colonia y Vacas

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 16

Goleta nacional "Flor de Mercedes," patron Damian Costa, para Mercedes con carga por su patron.

SALIDAS.—Dia. 16.

Fragata sarda "Eolo" para Cadiz y Málaga, por D. José Gestal, con cargamento de cueros.

AVISOS NUEVOS

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que están obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

SE ALQUILA

Una casa sita en el arroyo Seco frente al saladero de D. Juan Manuel Areta, con las comodidades siguientes—una sala, dos cuartos, un comedor, cocina de material y un horno: quien se interese puede ocurrir a tratar en casa del finado D. Antonio Perez. oct 17—3p

AVISO.

LOS Sindicos del concurso de Acreedores de Joel Titus, ponen en conocimiento de los acreedores, que pueden ocurrir desde el Lunes proximo 19 del corriente, á la casa de C. Mc'Kinnon N.° 128, calle de San Gabriel para recibir un dividendo. oct. 17 3—p.

SE VENDE

Una criada sana de todo servicio, como de 25 años de edad, al que le interese ocurra al Escritorio de D. Pedro P. Olave, calle de San Joaquin N.° 52. oct. 17—3p.

SE NECESITA

UNA ama de leche: la que quiera conchavarse ocurra a esta Imprenta, donde instruirán de la persona que la necesita. oct 17—tf

SE HA HUIDO

UNA esclava de la propiedad de Da. Margarita Mansilla,—sus señales son—estatura cinco pies—cabeza grande—ojos negros grandes—frente ancha — cara redonda y fula—cuerpo gruoso—orejas chicas.——*La ropa que lleva es la siguiente* dos pañuelos grandes, uno de seda color abrocatado con ramos color caña, y otro color sajon con guarda amarilla — vestidos, el que lleva puesto es color oscuro, y los otros son de colores de centro blanco con flores color rosado, uno y otro flores moradas. La persona que la encuentre y la conduzca al Departamento de Policía ó a casa de su ama sera bien gratificada. o 17—3

AVISO

SE ha abierto una JOYERIA y MERCERIA en la calle del Porton No. 96, al lado del señor Cadellon el sastre, donde se halla un elegante surtido de alhajas del último gusto, y toda clase de efectos franceses recien llegados de Paris, como—velos y pañuelos de punto, pañuelos de seda bordados y grandes, esclavinas, mantas de punto, pañuelos de gazilla, gros de Naples de superior calidad, cintas de todas clases, perfumes esquisitos, pañuelos de espumilla, de crespon bordados y de Ernan e, ridículos de seda bordados, vestidos bordados, corbatines de todas clases, muselinas bordadas al tambor, tafetanes, sargas, trues,—una porcion de cosas curiosas y todo lo concerniente a mercería.

Se hacen y se componen toda clase de obras de plateria: se graba sobre plata ú otros metales.

Compran chafalonia de oro y plata. o 17

AVISO

SE venden CEDULAS para la rifa de una reforma valor de DOCE MIL PESOS, con interés de sesenta mensuales, que se hará tan luego como estén reunidos ocho mil números a patacon cada uno, los cuales se depositan hasta verificarse en poder de D. Gabriel Antonio Pereyra.

Se encontrarán en las casas siguientes—En el almacen de D. Juan Nin, en la confitería de D. Raimundo Soira, en la librería de D. Jayme Hernandez, en el café de San Francisco en lo de D. Pablo Nin en el Muelle, en la tienda del Sr. Anavitarte, en la botica francesa junto al Teatro, y en la calle de San Pedro No. 224: advirtiendo que el que tome un cuaderno que consta de cien números se le darán ocho. oct 17—1mc

AVISO DEL TRIBUNAL

DE COMERCIO

DEBIENDO procederse a la construccion de una RAMPA que ha de formarse desde la escalera del Muelle de madera en direccion al O hasta la calle de San Francisco, en conformidad al plano levantado y aprobado por la Superioridad; oye proposiciones el Tribunal hasta el 2 del entrante, que serán dirijidas a la Secretaria del Consulado, en la que estará de manifiesto, como las bases y condiciones acordadas, para conocimiento de los licitadores.

Asi tambien, con independencia de la obra indicada, se admiten proposiciones para la demolicion de los cuatro va partes de la Ciudadela en el estado que presentan, extraccion de la piedra sillar y mamposteria, escombros y su conduccion al punto que se designará en las bases establecidas, y que igualmente estarán de manifiesto en la oficina referida. Lo que de órden del Tribunal se anuncia a los fines consiguientes

Montevideo, 16 *de Octubre de* 1835.

LUIS GONZALEZ VALLEJO, *Secretario.*



POR R. CARRERAS y Herm.

(*En la Colecturia general*)

El Lunes 19 del corriente se han de rematar precisamente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener y cuenta de quien pertenezca, varios restos de efectos de la Barca inglesa "Cora" y otros, cuya venta se hace indispensable para chancelacion de cuentas, cuyo por menor consiste, en—

Sarazas de varias clases
Listados de id. id.
Madrases de id. id.
Medias de algodon y de seda
Pañuelos de rebozo
Género de lana para ponchos
Dicho de algodon y lana
Generos para pantalones
Bayetas, paños
Pañuelos de espumila dé la India
Bordados de realce
Trues de hilo
Irlandas, cacinetas
Zapatos para señoras y para niños
Dichos ingleses para hombre
Paraguas de seda,
Hilo de carretel
Y otros varios articulos

A las 10 en punto.

PRECIOS CORRIENTES

Montevideo, Octubre 16 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	Por	Ps.	Rs.
Aguardiente de 34 grados	pipa	100	
Id. anisado de 20 id	»	80	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	8	
Id. en botija de ½	una	4	4
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id. de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	10	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la Habana blanca [no hay]	»		
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	3	1
Id. terciada	»	2	6
Aceitunas	»	3	
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	2	½
Anchoas	cuñete	1	2
Brea	barril	4	
Barajas finas	gruesa	12	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	6	
Café de la Habana	»	16	
Id, del Brasil	»	16	
Cigarros de la Habana	mil	24	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	
Caña de la Havana 20 grados	pipa	60	
Id. del Paran 20 grados	»	74	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	2	6
Fariña	»		4¼
Felpudos	docena	12	
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	70	
Id. en frasqueras		2	4
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	14	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	7	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	20	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra	3	2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	2
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		3
Pasas de Málaga	cajon	4	
Queso, de Holanda	docena	9	4
Sarga de Malaga	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	4
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	
Te perla	libra	1	3
Id. hyson	»	7	
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	48	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	73	
Id. id. seco	»	62	
Id. moscatel en boellas	docena	4	
Vinagre de yema	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de Parnaguá	»	3	4
Id. de Cangosú	»	2	

Las harinas estranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente. Cuando el valor del trigo en el país sea de 2 á 3 ps fanega pagarán 8 ps. por barrica
De 3 á 5 6 pesos
De 5 á 7, 4 id.
De 7 á 9, 2 id.
de 9 arriba 1 id.
Por derecho adicional 10 p. % sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del pais valga de 2 á 3 ps.
De 3 á 6, 2 ps.
De 6 á 10 id.
Y escediendo nada.
por derecho adicional 3p %

EXPORTACION.

	Por	Ps.	Rs.
Cueros patente	pesada	4	6
Id. de campo de 30 libras	»	4	4
Id. id. id. de 25	»	4	4
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id. Sucia	»	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
[illegible]	»	2	2

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las pólizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E. — PEREZ.

AVISO

EL Agente de negocios de Campaña vende una famosa cria de Merinos que pasa de 2,000, y realizara la venta por el todo ó por parte. —VENDE tambien por separado merinos para padres: el que guste tratar ocurra a la oficina sita en el Porton viejo en donde estara.

Octubre 14 — *Manuel Correa.*

AVISO

SE vende una negrita como de 14 á 15 años— El que quiera comprarla vease con su dueño, que vive en la calle de San Fernando esquina que fué de D. José Majin Rios en la Plaza Mayor No. 91. Octubre 14—3p.

AVISO

TABACO Paraguayo de superior calidad, por petacas ó por arrobas hay de venta en la calle de San Joaquin No. 46. al infimo precio de once pesos arroba. Octubre 14

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportunamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4 Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Octubre 13 de 1835.

Sabedor el Gobierno que algunos buques con Bandera Nacional trafican en las costas de Africa empleados en el comercio de esclavos, garantidos con Patentes de navegacion, cuya ilegalidad ó ficcion es incontestablemente manifiesta, y en oposicion con las determinaciones que para cortar de raiz este ominoso trafico ha expedido el Gobierno: Considerando que ningun buque ha podido ni debido emplearse en él, desde que anulados ó rescindidos los primitivos y únicos contratos que permitieron la importacion de un número de africanos en el territorio de la República, quedaron sin efecto todas y cualesquiera autorizaciones que en virtud de tales actos hubieren recibido los buques empleados en estas operaciones; y atendiendo por último, al abuso que se ha hecho de los documentos que autorizaron aquella franquicia, y del que podria hacerse en mengua de la dignidad, y de las leyes del Estado, si con tiempo no se adoptan medidas capaces de prevenir las consecuencias que esta practica criminal puede producir; el Poder Ejecutivo declara.—

1.° Es nula y de ningun valor toda patente de navegacion por la cual se permita á los buques de la República, y á otros de cualquier nacion extranjera, el trafico de esclavos y la importacion en el territorio y puntos sujetos a su dominio, ya sea en calidad de tales, ya con la denominacion de colonos africanos.

2.° Comuniquese, publiquese por 30 dias en el periódico Universal, y dese al Rejistro Nacional.

ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Octubre 15 de 1835.

EL Supremo Gobierno ha dispuesto que los Comisarios de Policía D. Casto Dominguez, D. Manuel Dominguez y D. Manuel Fraga procedan á la revisacion de la Patente Extraordinaria, con arreglo á las instrucciones que se les han comunicado por el Ministerio de Hacienda, y se avisa al público para su conocimiento.

AVISO AL COMERCIO.

D. José Gestal ha trasladado su escritorio á su casa nueva calle de S. Felipe. oct. 9

AVISO AL PUBLICO

NUEVAS cuadrillas fáciles para pianos y guitarras, y flauta sola sacadas de las óperas de Rossini y Pacheni se vende en la tienda de Anavitarte. oct. 9

PANACEA.

Esta excelente y nueva medecina bien conocida ya de muchos por las extraordinarias curas que ha hecho en personas desauciadas, se vende en el almacen de Dn. Manuel Gradin frente al Muelle.